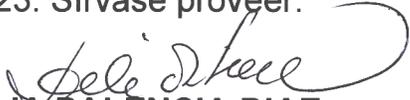


EJECUTIVO- RAD. 47-245-40-89-001-2023-036
DEMANDANTE. BIBIANA OROZCO MENESES
APODERADO. CONCEPCIÓN RODRIGUEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: ENITH MARIA ANGARITA DE TINOCO
COMO HEREDERA DETERMINADA DE WILLINTON TINOCO A.

Informe Secretarial: HOY 22 de marzo de 2023 paso al despacho demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares, radicada el 06 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.


DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA**

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 29 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda ejecutiva singular de BIBIANA OROZCO MENESES a través de apoderada contra ENITH MARIA ANGARITA DE TINOCO como heredera determinada de WILLINTON TINOCO ANGARITA para el recaudo de letra de cambio anexa.

Revisada la demanda y sus anexos, el despacho encuentra que la demanda se dirige contra ENITH MARIA ANGARITA DE TINOCO y contra ella se solicita sea librado el mandamiento ejecutivo, pero al revisarse la escritura No. 212 del 05 de octubre de 2022 que se aportó, allí se hace referencia a que la peticionaria de herencia se llama EDITH MARIA ANGARITA DE TINOCO.

La anterior inconsistencia en lo que sería el nombre correcto de la demandada, impide que el despacho proceda a librar el mandamiento ejecutivo y también reconocer personería a la abogada demandante, pues de confirmarse el error influiría también en el poder otorgado. Como consecuencia de ello se inadmitirá la demanda para que el demandante subsane lo correspondiente en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de BIBIANA OROZCO MENESES contra ENITH ANGARITA DE TINOCO por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que sea subsanada la demanda y sus anexos, so pena de rechazo. (Art- 90 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 015
Hoy 31 de Mayo de 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA